

Se suscribe á este Periódico, que sale los Miércoles y Sábados en la Redaccion; y en Toro casa de D. Felix Antonio Rodriguez: á 5 rs. para esta ciudad; y á 6 y 6 mrs. para fuera franco de porte.



Los artículos, cartas, observaciones, y anuncios que se quieran insertar en este Periódico, deberán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuya circunstancia no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Capitania general de Castilla la Vieja.

El Excmo. Señor Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Señor: Al Secretario del Consejo supremo de la Guerra digo hoy lo que sigue:

„Deseando la Reina Gobernadora asegurar por cuantos medios estén á su alcance y sean compatibles con el estado del Real Erario la suerte de los militares comprendidos en el Real decreto de 16 de Octubre del año anterior, y la aclaracion de 30 del mismo; y siendo indispensable, para proporcionarles las mejoras que medita S. M. en su piedad y sabiduría, el que todos ellos sean clasificados lo mas pronto posible con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Marzo último, ha resuelto, en nombre de su augusta Hija la Reina nuestra Señora: 1.º Conceder dos meses

de tiempo contados desde la fecha de esta orden, como último é improrogable término, á todos los que no se hayan presentado todavía á clasificacion, para que puedan verificarlo en la forma establecida en los referidos Reales decretos y órdenes posteriores; en la inteligencia de que concluido dicho plazo los Gefes no darán curso á las instancias de esta clase que se les dirijan. 2.º Que el supremo Consejo de la Guerra, á quien se halla cometida esta clasificacion, presente concluidos sus trabajos el dia 30 de Abril del año próximo venidero, y que las Autoridades que tengan que informar ó suministrar cualquier noticia para la instruccion de estos expedientes lo efectúen bajo su responsabilidad con preferencia á cualquier otro trabajo.”

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y lo transcribo á V. S. para que llegue á noticia de todos los interesados, á cuyo efecto la dará la publicidad con-

veniente. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 17 de Diciembre de 1833. = Vicente de Quesada. = Sr. Intendente de Zamora.

## PROGLAMACION

De la REINA Doña ISABEL II.

Mucho tiempo habrá de pasar antes de que se borre de la memoria de los Zamoranos el fausto acontecimiento que hemos presenciado el día 25 del corriente con motivo de la solemne proclamacion de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II de Borbon, Una inmensa concurrencia corría á porfia á los sitios señalados, para presenciar tan plausible suceso; y los vivas en que prorrumpia todas las veces que se tremolaba el Pendon Real, manifestaban la disposicion de los corazones poseidos de gozo al ver ocupar el Trono de las Españas á una Reina que ha prometido y empezado ya hacer la ventura de sus pueblos. El cielo tomó tambien parte en tan augusto acaecimiento. Despues de dos dias lluviosos, frios y cubiertos de una densísima niebla, amaneció el 25 hermoso, templado y descubriendo el Sol todo su esplendor.

El M. N. Ayuntamiento habia com- bidado de antemano para tan augusta Ceremonia á todas las personas que podian dar mayor realce á la Régia Funcion, y el acompañamiento en lo que cabe era lucido y brillante.

Reunida la comitiva á caballo á las doce en la casa del Sr. D. Ramon Montero, Regidor decano del N. Ayuntamiento, que hacia las veces del Excmo. Sr. Duque de Frias, Alferes mayor de esta ciudad, se trasladó á las Casas Consistoriales. Habiendo recibido alli dicho Sr. Montero el Estandarte Real con las ceremonias de costumbre, se dirigió al Tablado construido en el medio de la Plaza, al que subieron el re-

ferido Señor, el Sr. D. Juan José de Sanllorenzo Gobernador político y militar de esta Plaza, D. Eugenio Zuaro subdecano del N. Ayuntamiento los dos Secretarios y los cuatro Reyes de armas; colocados estos en los ángulos del Tablado y hecha la venia á S. M. cuyo retrato se habia puesto bajo de dosel en la Galería del Consistorio llamada la atencion de los espectadores por los Reyes de armas con las voces de silencio, silencio, oid, oid, tremolando el Estandarte el Sr. D. Ramon Montero repitió por tres veces en altas voces Castilla, Castilla, Castilla por la Señora Reina Doña Isabel II. Al concluir

estas voces todos los concurrentes prorrumpieron en vivas á nuestra Reina, y á su augusta Madre la Reina Gobernadora. Los Reyes de armas arrojaron al pueblo cantidad de monedas de plata. Esta ceremonia se repitió con las mismas solemnidades en la plazuela de la Catedral y en la plaza del mercado, yendo la comitiva en el mejor orden por las calles de costumbre, cuyos balcones estaban vistosamente colgados. Regresando despues á la plaza, el Sr. Montero hizo formal entrega del Real Pendon que fué colocado en el Balcon de la Galería del Consistorio.

Todas las clases á porfia han solemnizado este dia memorable. La Corporacion de Abogados dió una esplendida comida á los presos de la Cárcel. Estos infelices al verse servir los platos por las Señoras que se la dispusieron, al mirar las mesas cubiertas de pabos y otros manjares de que se carece siempre en aquella triste mansion, manifestaban de mil maneras su agradecimiento y enternecian aun á los corazones mas fuertes.

Los Empleados en las oficinas de Real Hacienda dejaron generosamente el sueldo de aquel dia á beneficio de las familias mas indigentes.

El Excmo. Sr. Duque de Frias dió 20 rs. para dotar seis doncellas huérfanas por suerte entre las que fueran mas acreedoras á esta gracia de las que propusiera el Ayuntamiento.

Todos los vecinos en la iluminacion de este dia y en las de los dos siguientes se esmeraron en adornar los balcones de sus casas, de suerte que eran innumerables las luces que se divisaban en todas partes.

El Teatro estuvo iluminado tambien, la numerosa concurrencia en los intermedios prorumpia con frecuencia en vivas á la *Reina* y á su augusta *Madre*.

El baile, en fin, que despues de la representacion dió el Ayuntamiento fué sumamente concurrido y brillante. Todas las señoras de distincion, á porfia se presentaron adornadas con ricos trages, en los que á la par brillaba la elegancia y el lujo, distinguiéndose muchos por su gusto esquisito y por la bondad y alto precio de las telas. El color azul, á que dá nombre el de la *Reina* Gobernadora, fue el dominante en el sarao, y las bellas contestaban tambien á los infinitos vivas que al finalizarse cada rigodon se daban á nuestra *Reina* y á su excelsa *Madre*. A las tres de la mañana se acabó el baile y el dia que tan profundos y dulces recuerdos dejará en la memoria de los buenos.

INDICE

De las órdenes comunicadas á los Pueblos de la Provincia en el año de 1833, con especificacion de sus épocas, ramos á que corresponden, y autoridades que las han espedido.

Intendencia Subdelegacion de Rentas.

Real orden en la que manda S. M. que se establezcan y publiquen Boletines Oficiales en las provincias. Setiembre 1º, fólío. . . . . 1

Circular para que los recaudadores del arbitrio del impuesto sobre sucesiones de vínculos, herencias, legados, &c., presenten las cuentas de los años que no lo hayan hecho. Setiembre 1º fol. . . . . 8

Real orden declarando no haber lugar á la devolucion de las cantidades que se satisfagan por el derecho de alcabala en las ventas que se deshagan por el pacto de retroventa. Setiembre 7, fol. . . . . 11

Circular para que sin escusa alguna los pueblos que no lo han hecho entreguen en Tesorería las contribuciones vencidas. Setiembre 12, fol. . . . . 16

Circular para que se active la construccion de Cementerios. Setiembre 15, fol. . . . . 22

Circular para que se proceda á la venta en pública subasta de las fincas que pertenezcan á la Real Hacienda. Setiembre 17, fol. . . . . 32

Circular convocando á los que quieran interesarse en la subasta de 120,200 resmas de papel. Octubre 1º, fol. . . . . 40

Bando para que nadie compre géneros de algodón procedentes de Portugal, de los que venden mugeres dedicadas á este tráfico, so pena de sufrir las que imponen las leyes á los auxiliadores y cómplices de contrabando. Octubre 4, fol. . . . . 56

Circular para que todos los Ayuntamientos celebren Reales Exequias por S. M. Octubre 8, fol. . . . . 57

Real orden declarando que los sueldos de los Administradores de las Reales encomiendas estan exentos de toda clase de contribuciones. Setiembre 30, fol. . . . . 63

Real orden concediendo la prorroga de cuatro meses á los empleados que tengan contraido matrimonio sin la correspondiente licencia

para que se presenten á obtener el indulto. Octubre 12, fol. . . . 68

Circular para que los compradores de fincas de Propios presenten una relacion con especificacion en el término que se señala. Oct. 21, f. 85

Circular para que los pueblos de la Provincia se presenten á pagar en el término de seis dias los 40 reales del Boletin Oficial por los cuatro meses que se indican. Dbre. 6, f. 139

Circular sobre formacion y remesa por las Justicias de los pueblos de la provincia que se hallan descubiertos de los testimonios fehacientes de valores de los arbitrios de armamento y equipo de los extinguidos Voluntarios Realistas. Diciembre 3, fol. . . . . 140

Real orden en que manda S. M. que los gastos de correo y escritorio, y la plaza de un secretario y un escribiente para la Junta de Santidad del Reino, deban satisfacerse de los fondos de Propios. Dbre. 4, f. 140

Real orden en que manda S. M. que se publique el dia 1º de Enero próximo el Diario de la Administracion. Noviembre 25, fol. 131

Circular para que los pueblos que no hayan satisfecho en el mes de Diciembre los tres trimestres de las contribuciones que tienen designadas presenten en la Intendencia en el último dia del mismo los repartimientos y una relacion de los deudores. Noviembre 25, fol. . 123

Circular para que los pueblos de la Provincia paguen cuatro meses el Boletin Oficial en lugar de los tres que estaba mandado. Nbre. 20, fol. 119

Real orden declarando la libertad del comercio de seda, sosa, barrilla trapo, lino, cáñamo. &c. Diciembre 19, fol. . . . . 168

*Gobierno Politico y Militar.*  
Bando para que los dueños de

los perros de presa y mastines no consientan que salgan á la calle sin collares. Setiembre 12, fol. . . 18

Circular para que las Justicias procedan á la exaccion de contribucion impuesta sobre los garañones de monta, yeguas, &c, y al registro del ganado yeguar y caballar. Setiembre 22, fol. . . . . 33

Real orden mandando cesar en la exaccion de los arbitrios aplicados al fondo de Voluntarios realistas. Noviembre 4, fol. . . . . 95

Bando para que todos los vecinos de esta Ciudad y pueblos de su jurisdiccion que tengan en su poder ó supieren que existen en él armas, municiones, &c., &c., pertenecientes á la faccion, se presenten al Sr. Alcalde á darle conocimiento. Noviembre 21, fol. . . 121

Circular prohibiendo toda clase de comisionados para los asuntos judiciales en los pueblos, á no ser de los que obtegan despacho ó título del Sr. Gobernador y Alcalde mayor de esta ciudad, Nbre 21, fol. 131

Prevencion para que los pueblos que se expresan vengán á entregar las armas y demas útiles de guerra que en la misma se designan. Dbre. 19, f. 165

*Subdelegacion principal de Policia.*  
Circular recordando las penas en que incurren las personas que sin las correspondientes liceneias del ramo, usan escopetas de vara y carga, cazan con ellas ó galgos, y pescan con red ó caña set. 2 fol. . .

Circular para que los pueblos que no lo han hecho entreguen en Tesorería las contribuciones vencidas Setiembre 13 folio. . . . . 18

Circular para que las justicias de los pueblos se presenten á recibir un estado para extractar en él el número de vecindario, y tachan-

lo en él los muertos Set. 17, fol. 28,  
 Real orden para que no se den pasaportes para la Corte á las personas que expresa. Set. 28, fol. 51  
 Circular para que no se obligue á los hortelanos á sacar licencias de la Policia para vender sus frutos y otros particulares. Set. 30, fol. . . . 55  
 Circular para que las Justicias de los pueblos den parte á las Subdelegaciones de Policia de los acontecimientos especiales y no comunes inmediatamente que sucedan. Setiembre 30, fol. . . . . 56  
 Circular para que no se comprenda mas que una sola escopeta en cada licencia para uso de armas, Octubre 18, fol. . . . . 63  
 Circular para que los Jueces de Policia de los pueblos se presenten en el término de tercero dia á satisfacer las cantidades que hayan recaudado pertenecientes al ramo. Octubre 12, fol. . . . . 68  
 Circular para que las Justicias y Jueces de Policia celen sobre el cumplimiento de las órdenes que prohiben cazar sin la correspondiente licencia. Octubre 24, fol. . . . 87  
 Circular para que todos los Cedaceros queden sujetos á sacar y pagar la licencia de la policia para ejercer su oficio. Noviembre 25, fol. 129  
 Real orden para que se recojan todas las armas de cualquiera clase de los que no esten autorizados para usarlas, con encargo á las Justicias de que den parte del resultado de esta disposicion. Dbre. 17, fol. 155  
 Real orden para que las Justicias de los pueblos hagansaber á los vecinos presenten en el término de cuatro dias las armas de guerra que tengan, y que entregadas las remitan á la Subelegacion de Policia á que correspondan. Diciembre 17, fol 162  
 Circular para que las Justicias observen los pasaportes de todas las personas que se dirijan á la frontera. Diciembre 19, fol. . . . 162

mita á clasificacion á los empleados y sirvientes municipales Agosto 29 fólio. . . . . 40  
 Circular para que los pueblos presenten las cuentas de Propios, y el pago de lo que se les ha repartido para cupos de puentes. Setiembre 24 fólio. . . . . 41  
 Real orden declarando corresponder á los jueces subdelegados de Mostrencos el conocimiento de las denuncias de fincas de Propios. Octubre 12 fólio . . . . . 83  
 Real orden concediendo facultad para construir y edificar posadas, mesones, hornos, &c., bajo las bases que espresa. Octubre 22 fólio 85  
 Circular para que la asignacion de 320 rs. hecha en favor de los aprehensores de ladrones se entienda segun se previene en esta Real orden. Octubre 27 fólio . . . 104  
 Circular para que los pueblos que no hayan contestado al Interrogatorio que se les pasó por la intendencia á fines de Setiembre de este año lo hagan en el término de seis dias. Noviembre 8 fólio. . . . 104  
 Real orden para que no se den certificados por las contadurias de Propios sino á los que tengan personalidad para obtenerlos. Noviembre 11 fólio. . . . . 120  
*Real Junta de Inspeccion de Escuelas.*  
 Circular para que los maestros de primeras letras bajo ningun pretexto se resistan á dar enseñanza á los niños que proceden de la casa hospicio de esta ciudad, ni les exijan por ello retribucion alguna. Noviembre 19 fólio . . . . . 149  
 Circular para que las juntas de pueblo remitan un estado en la forma que se les previene. Dic. 18 166  
*Proteccion de Teatros.*  
 Circular para que no se permita en los Teatros la representacion de piezas llamadas de circunstancias, ni de las que tengan alusion maligna contra clases ó personas determinadas Diciembre 11. . . . 151

